En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día dos de marzo dos mil veintiséis, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el (la) **C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZAMBRANO** quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el INE con No. [illegible] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del (la) compareciente.- Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI**, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, quien acredita su personalidad en términos de la constancia de mayoría relativa expedida por el Concejo Distrital Electoral de Tepeapulco , Hidalgo, durante el periodo que comprende del cinco de septiembre del 2024, al cuatro de septiembre del 2027, expedida con fecha 7 de junio 2024, asimismo me identifico con la credencial para votar con no. [illegible], la cual contiene fotografía al margen que coinciden con los rasgos fisonómicos de la compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI**, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, obligándose a pagar al (la) **C. MARIA GAUADLUPE HERNANDEZ ZAMBRANO**, la cantidad total **$17,872.22**, mediante dos cheques de números: 0000016 y 0000015 por los montos de $16,382.08 y $1,490.14 respectivamente ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 25 de febrero del 2026, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra.-

TERCERA.- En este la (el) trabajador (a) C **MARIA GAUADLUPE HERNANDEZ ZAMBRANO**, con personalidad acreditada en los autos, quien personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagado de manera total de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas; no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Personalmente la (el) trabajador(a) la (el) C. **MARIA GAUADLUPE HERNANDEZ ZAMBRANO** manifiesta que mientras duró la relación laboral no sufrió daño o riesgo de tipo profesional y oportunamente les fueron cubiertas las prestaciones a las que legalmente tuvo derecho, manifestando que no se reserva acciones ni derechos que ejercitar en lo futuro en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO en su carácter de único patrón.-

QUINTA.- Ambas partes enteradas del contenido del presente convenio y con la facultad y capacidad que tiene para obligarse lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan la aprobación del mismo obligándose a su cumplimiento en todo tiempo y lugar como si se tratara del laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada, por lo que una vez completado el mismo archívese como total y definitivamente concluido.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Visto lo manifestado téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, el C. **PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI**, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, téngase por pronunciado y ratificado el convenio que antecede mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes en los términos señalados, por terminada la relación laboral que los unía y se condena a los que interviene a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si tratara de una ludo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada una vez que se dé cumplimiento al mismo.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI**, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, obligándose a pagar al C. **MARIA GAUADLUPE HERNANDEZ ZAMBRANO**, la cantidad total de **$17,872.22**, mediante dos cheques de números: 0000016 y 0000015 por los montos de $16,382.08 y $1,490.14 respectivamente ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 25 de febrero del 2026, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del trabajador en esta vía ni en ninguna otra, <u>dejando a salvo sus derechos para el buen cobro del título de crédito</u>, leído que fue y entendido de su transcendencia legal por las partes

Recibí cheque $17.872.22 por la cantidad total de 0000015 0000016 del Banco BBVA por concepto de finiquito por concepto laboral María Guadalupe Hernandez Zambrano